



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión No. 2015-000338-00

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la última actuación data del 4 de mayo de 2022, y a sabiendas que ha transcurrido más que un término prudencial para que el PARTIDOR designado cumpla con lo requerido en el auto aludido, el Juzgado,

DISPONE:

REQUIERASE por última vez al señor PARTIDOR, para que dentro del término improrrogable de 20 días contados a partir de la notificación del presente proveído cumpla con el requerimiento efectuado por el Despacho.

Se hace conocer al PARTIDOR, que el no cumplimiento del requerimiento aludido, conlleva su remplazo y la imposición de multa, tal y como lo advierte el artículo 510 del C.G.P.

Notifíquese

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37ad7cf90ca0af75170015d1727b7bae6338ac0358b0f6510d06b1798471cf2**

Documento generado en 09/12/2022 05:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>